

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2021-00211-00

Por encontrarse reunidas las exigencias de los Arts 82 ss, 422 del C.G del proceso, se acepta la presente demanda. En consecuencia, se libra **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del **EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GERARDO MONTAÑA ROMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$63'120.566,00 m/cte**, por concepto de capital representado en el pagaré aportado como sustento de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
3. Se niega el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios reclamados, como quiera que no se acredita el origen de los mismos.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa WOO-166. Oficiése a quien corresponda.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G.P.

Se reconoce al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como representante legal de CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S., sociedad que actúa como endosataria en procuración de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA